CONSTANCIA : Enero 12/2024

A Despacho de la señora Jueza, el proceso radicado al Nro. 2023-00188-00 para resolver sobre su admisión ejecutivo a continuación del proceso de restitución de bien inmueble arrendado seguido por las mismas partes.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación No. 170014003003**2023-00188-**00

Se resuelve con relación a la admisión de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía seguida a continuación del proceso de restitución de bien inmueble seguido por Jhon Fredy Rios Trujillo representante legal de la Inmobiliaria Lonja Urbana y en calidad de arrendador, demanda coercitivamente a los señores DEIXA PAOLA PINTO CASTRO, JUAN PABLO RAMIREZ VANEGAS, CESAR AUGUSTO ARANGO GARCIA, OLGA ISABEL DUQUE VANEGAS, en calidad de arrendatarios se pretende por esta vía, el cobro compulsivo de sumas de dinero derivadas de un contrato de arrendamiento, sobre el inmueble ubicado en la carrera 16 Nro.4B-36 apartamento 301 edificio Paula Carolina, barrio la Francia de esta ciudad de Manizales, y el valor de los servicios domiciliarios y costas a que fue condenada la parte demandada, según fallo No. 093 proferido el día 2 de mayo/2023

La demanda, se adecúa a las prescripciones del artículo 82 del Código General del Proceso.

Revisados los anexos acompañados a la presente demanda, se advierte que se aportó el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes, documento que presta mérito ejecutivo, al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso.

Por lo señalado, se librará el mandamiento de pago en la forma como fue solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas.

RESUELVE:

PRIMERO**:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular a favor de por Jhon Fredy Ríos Trujillo representante legal de la Inmobiliaria Lonja Urbana y en calidad de arrendador, y en contra de los señores DEIXA PAOLA PINTO CASTRO, JUAN PABLO RAMIREZ VANEGAS, CESAR AUGUSTO ARANGO GARCIA, OLGA ISABEL DUQUE VANEGAS, en calidad de arrendatarios , por las siguientes sumas de dinero:

I.- CANONES DE ARRENDAMIENTO:

1.Por $ 2.700.000,oo. Correspondiente al canon del mes de junio/2023.
2. Por los intereses de mora a la tasa legal autorizada por la superintendencia
Desde el 6 de junio/2023 hasta el pago total de la obligación.
3.Por $ 2.700.000,oo. Correspondiente al canon del mes de julio/2023.
4.Por los intereses de mora a la tasa legal autorizada por la superintendencia
desde el 6 de julio/2023 hasta el pago total de la obligación.
5. Por $ 2.700.000,oo. Correspondiente al canon del mes de agosto/2023.
6. Por los intereses de mora a la tasa legal autorizada por la superintendencia
desde el 6 de agosto/2023 hasta el pago total de la obligación.
7.Por $ 2.700.000,oo. Correspondiente al canon del mes de septiembre/23
8.Por los intereses de mora a la tasa legal autorizada por la superintendencia
desde el 6 de septiembre/2023 hasta el pago total de la obligación.
9.Por $ 2.700.000,oo. Correspondiente al canon del mes de octubre -2023.
10.Por los intereses de mora a la tasa legal autorizada por la superintendencia
Desde el 6 de octubre/2023 hasta el pago total de la obligación.
11. Por $1.890.000,oo. Correspondiente a 21 días de canon del mes
de noviembre /2023.
12.Por los intereses de mora a la tasa legal autorizada por la superintendencia desde el 6 de noviembre a 21 de noviembre/2023 hasta el pago total de
la obligación.

II.SERVICIOS PÚBLICOS:

1.Por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.381.207,oo) valor correspondientes al servicio de energía desde septiembre de 2023 a noviembre de 2023.

2. Por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.585.026,oo) cancelados el día 22 de Noviembre de 2023. Por concepto de la factura de Aguas de Manizales S.A E.S.P.

3. Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($309.652,oo) cancelados el día 22 de noviembre de 2023. Por concepto de la factura de Gas, Efigas S.A E.S.P.

III. COSTAS JUDICIALES:

1. Por la suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($540. 000.oo), valor a que ascendió la liquidación de costas liquidadas en el proceso de restitución de bien inmueble arrendado seguido por las mismas partes, en fallo Nro. 093 proferido el 2 de mayo/2023.

SEGUNDO: Ordena notificar el presente auto a los demandados en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso. Adviértasele que dispone del término de 10 días para excepcionar. Requiérasele para que cancele la obligación en un término de 05 días.

Notifíquese,

LA JUEZ VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 002 Del 16 /01/2024

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5989f802a126703a62d9c967e7f963e0a3ebe30a5391f232a3ceec887b865224**

Documento generado en 15/01/2024 03:49:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica